



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/02-07-2021 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE DETERMINA LA REFORMA DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL” DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIONES IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 8, 9, FRACCIÓN XIV, 10, 11 Y 52 FRACCIONES VI, Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

CONSIDERANDO

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que el Pleno de esta Comisión Estatal en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo CEAPP/PLENO/SO-02/14-02-2017, de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, aprobó los Lineamientos para la Asignación de Recursos Económicos por Concepto de Ayuda Social, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 094, Tomo CXCV, del día siete de marzo del año dos mil diecisiete.

Que con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el cual indica que la Comisión será competente para la recepción, análisis y resolución de solicitudes de medidas de atención, preventivas y de protección, gestión, asesoría jurídica y acompañamiento legal de los periodistas que soliciten su intervención, así como para disponer de los recursos y apoyos de orden material, económico o funcional que se requieran para la ejecución de sus determinaciones, y dictar los criterios y lineamientos de orden sustantivo para su efectivo cumplimiento.



Que de acuerdo al Comunicado de prensa 201/20¹ del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de fecha primero de mayo de dos mil veinte, el 40.9% de los periodistas en todo el país (lo que equivale a aproximadamente 18,145 periodistas), no reciben atención médica de instituciones públicas (IMSS, ISSSTE, otras instituciones) al cierre del año 2019, además, que de acuerdo a los resultados del Diagnóstico sobre las Condiciones de la Libertad de Expresión en Veracruz 2021, mismo que fue realizado por este Organismo Autónomo en conjunto con la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales de la Universidad Veracruzana, 51% de los periodistas en el estado tienen un ingreso mensual de entre \$1,600.00 y \$5,600.00, cifra que está por debajo del salario mínimo de reportero (a) en prensa diaria impresa y/o reportero (a) gráfico (a) en prensa diaria impresa establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el año 2021.

Que el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que sobre este particular, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que en aras de garantizar el derecho humano a la salud, el Estado debe adoptar las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, su plena efectividad.

Que el 23 de marzo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que de acuerdo a las adversas circunstancias económicas a las que se enfrentan los periodistas y la falta de seguridad social para muchos de ellos, aunado a la difícil situación que afronta la población en general como consecuencia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), es necesario que las solicitudes de ayuda social referentes a cuestiones de salud, así como a gastos funerarios, sean resueltos y aprobados sin la necesidad de esperar a que el Pleno de esta Comisión Estatal celebre una sesión, pues la salud es un derecho humano, por lo cual, este Organismo como garante de la protección de la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, debe adoptar las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos de los que dispone, para lograr la plena efectividad del derecho humano a la salud, claro está, sin dejar de observar que los recursos económicos de que dispone sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, debiendo en su momento, ratificar los apoyos el máximo Órgano de Gobierno de esta Comisión.

¹ Cfr. INEGI (01 de mayo de 2020). *Estadísticas a propósito de las personas ocupadas como periodistas y locutoras (Datos Nacionales)*, recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/LibertadPrensa2020_Nal.pdf



Que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, inciso b), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Estatal debe considerar como referencia la UMA y no el Salario Mínimo al tabular los montos para la asignación de recursos económicos por concepto de ayuda social a efecto de evitar discrecionalidad en el otorgamiento de medidas de atención.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

Que considerando que los Lineamientos para la Asignación de Recursos Económicos por Concepto de Ayuda Social de este Organismo Autónomo, deben reformarse de acuerdo a las condiciones actuales ya referidas, se sometió a consideración de los integrantes del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la reforma de dichos Lineamientos publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, mediante número extraordinario 094, Tomo CXCV.

Que dentro de las atribuciones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, está el de aprobar las reglas técnicas para la substanciación de procedimientos, evaluación de medidas de atención y protección y la demás normatividad interior necesaria para su organización y funcionamiento, de conformidad con el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, quien ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/02-07-2021

PRIMERO. Se aprueba la reforma de los "Lineamientos para la Asignación de Recursos Económicos por concepto de Ayuda Social" de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL

Si bien es cierto que la misión principal de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas es la de dictar medidas de protección una vez que se han presentado amenazas o agresiones a la integridad de los comunicadores, es menester que, en algunas circunstancias particulares, sea necesaria la asignación de recursos económicos monetarios y/o en especie para la implementación de alguna medida de protección o prevención; para palear alguna situación



extraordinaria que pudiera repercutir negativamente en el libre ejercicio periodístico o bien para promover las condiciones necesarias para la realización de la actividad concurrente.

En el anterior sentido, los criterios que regirán los “Lineamientos para la Asignación de Recursos Económicos por Concepto de Ayuda Social”, serán: la urgencia del caso; la necesidad económica de quien lo solicita, el impacto en su labor profesional y la disponibilidad presupuestaria. De igual forma, los apoyos irán encaminados a fungir como paliativos ante las deficiencias u omisiones gubernamentales y/o de las empresas de comunicación para las cuales prestan sus servicios los peticionarios, por lo que tendrán un carácter subsidiario, emergente y temporal.

Asimismo, la preminencia para determinar la procedencia de la solicitud de apoyo económico, observará los siguientes criterios:

a) Tendrán primacía aquellos asuntos que afecten la integridad física y/o psicológica del comunicador y que dificulten o imposibiliten, temporal o definitivamente, la continuación de su actividad profesional, particularmente en temas de salud;

b) Consecutivamente, se valorarán los gastos funerarios de periodistas.

c) Posteriormente, se considerará la profesionalización y/o capacitación, en temas estrictamente vinculados con el periodismo, para lo cual el peticionario deberá firmar una carta compromiso a fin de garantizar que el apoyo otorgado sea utilizado para su finalidad, asimismo, deberá proporcionar los documentos que acrediten fehacientemente la conclusión satisfactoria de sus estudios. En caso contrario, el beneficiario no podrá volver a ser considerado para una ayuda económica por parte de esta Comisión Estatal; y

d) Subsidiariamente, se otorgarán apoyos parciales o totales para la reparación y/o adquisición de herramientas tecnológicas rigurosamente indispensables para la realización del trabajo periodístico, acorde a la actividad que desempeñen;

e) En los casos no previstos, el Pleno de esta Comisión Estatal podrá acordar, por mayoría simple, la asignación de recursos económicos en casos concretos, siempre y cuando no contravengan la normativa que rige a la Institución.

En todos los casos referidos *supra*, se podrán gestionar los servicios o apoyos solicitados por los periodistas, a través de las autoridades correspondientes o de las instituciones privadas con las que este Organismo Autónomo tenga convenios de colaboración vigentes.

En este orden de ideas, para la asignación de recursos económicos por concepto de ayuda social, se deberán observar los montos establecidos en el tabulador que se encuentra anexo a los presentes lineamientos, siguiendo las siguientes reglas técnicas:



- 1.- El periodista deberá realizar la solicitud correspondiente, a través del procedimiento de medidas de atención, exponiendo de manera puntual las circunstancias fácticas y jurídicas que originan su petición, acompañado de las evidencias que considere pertinentes. Asimismo deberá llenar, bajo protesta de decir verdad, el formato de estudio socioeconómico anexo a los presentes lineamientos;
- 2.- Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Procesos contará con un término de siete días hábiles para la elaboración del dictamen respectivo, dentro de dicho plazo deberá analizar la petición, el estudio socioeconómico y las evidencias proporcionadas, así como considerar la disponibilidad presupuestaria para solventar el apoyo, posteriormente deberá determinar las acciones necesarias para la debida atención, previo acuerdo del Secretario Ejecutivo;
- 3.- Emitido el dictamen, signado por el Director de Procesos y el Secretario Ejecutivo, se someterá al Pleno de la Comisión para su aprobación;
- 4.- Aprobado el dictamen mediante Acuerdo del Pleno, se notificará al peticionario el sentido de la resolución y se realizarán todos los trámites administrativos para su cumplimiento;
- 5.- En las hipótesis contempladas en los incisos a) y b) el Secretario Ejecutivo estará facultado para aprobar los dictámenes en comento, así como instruir su implementación, siguiendo el procedimiento descrito en los puntos marcados con los números uno y dos del presente. Posteriormente, los dictámenes deberán ser ratificados con el voto mayoritario de los integrantes del Pleno.
- 6.- Cuando se determine procedente la entrega de un apoyo económico monetario, éste deberá depositarse o transferirse a una cuenta bancaria a nombre del beneficiario directo y, además, deberá signar de manera autógrafa un recibo por la cantidad otorgada. Extraordinariamente, cuando esté debidamente justificado, podrá realizarse el pago en efectivo al peticionario o a quien este designe, firmándose el recibo correspondiente.
- 7.- Cuando se determine procedente la entrega de un apoyo económico por gastos funerarios de un periodista, el pago deberá hacerse a un familiar directo, el cual deberá acreditar el parentesco con el comunicador fallecido, así como entregar las evidencias correspondientes.
- 8.- Cuando se determine procedente la entrega de un apoyo en especie, se entregará directamente al beneficiario directo o a quien este designe, signándose de manera autógrafa un recibo en el que se describa el bien otorgado.
- 9.- En los casos en los que, por razón de la zona de residencia del beneficiario se dificulte la entrega del apoyo, así como recabar la firma del recibo correspondiente, podrán utilizarse los servicios de paquetería que considere prudentes la Dirección Administrativa, con el visto bueno del Secretario Ejecutivo.



10.- Toda la información referente a la asignación de recursos económicos por concepto de ayuda social otorgada por la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas será pública, a excepción de los casos que comprometan la vida o integridad de los peticionarios o en los casos expresamente prohibidos por la ley vigente.

Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por Acuerdo del Pleno, en términos de lo establecido en el artículo 7 fracción I, de la Ley Número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se publique en la Gaceta Oficial del Estado y en el Portal de Transparencia del sitio en Internet de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

CUARTO. Los procedimientos de medidas de atención referentes a la asignación de recursos económicos por concepto de ayuda social iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, serán sustanciados conforme a las disposiciones y normativa aplicable vigente al momento en que se iniciaron.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX
PRESIDENTE

LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO



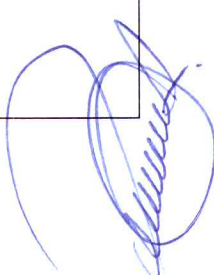
ANEXO I

TABULADOR PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL

Único. De conformidad con el artículo 26, inciso b), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos del presente tabulador se aplicará como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

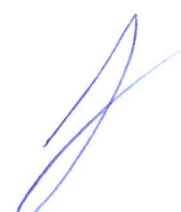
a) Asuntos relacionados con temas de salud:

	Monto	Temporalidad
Tratándose de situaciones que imposibiliten temporalmente al periodista para continuar con su actividad profesional.	Por este concepto la CEAPP podrá proporcionar un apoyo que no exceda de 110 UMAS. (Dependerá de los ingresos familiares totales y el número de dependientes económicos).	Hasta por un periodo de 12 meses de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
Tratándose de situaciones que imposibiliten permanentemente al periodista para continuar con su actividad profesional.	Por este concepto la CEAPP podrá proporcionar un apoyo que no exceda de 110 UMAS. (Dependerá de los ingresos familiares totales y el número de dependientes económicos).	Hasta por un periodo de 12 meses, con posibilidad de prórroga, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
Tratándose de situaciones que afectan la salud del comunicador, de manera que dificulte el ejercicio de su actividad profesional.	Por este concepto la CEAPP podrá proporcionar un apoyo que no exceda de 220 UMAS.	Apoyo único.



b) Gastos funerarios:

	Monto	Temporalidad
Tratándose de apoyos para cubrir gastos funerarios de periodistas.	Por este concepto la CEAPP podrá proporcionar un apoyo que no exceda de 280 UMAS.	Apoyo único.





c) Capacitación y/o profesionalización:

	Monto	Temporalidad
Tratándose de apoyos para titulación o expedición de cédula profesional.	La CEAPP podrá absorber desde un 50% hasta el 100% del costo total del trámite, sin que exceda de 110 UMAS.	Apoyo único.
Tratándose de pagos de inscripción a curso, seminario o licenciatura.	Por este concepto la CEAPP podrá proporcionar un apoyo que no exceda de 110 UMAS.	Apoyo único.
Tratándose de colegiaturas que impliquen una ministración mensual.	La CEAPP podrá cubrir mensualmente, un apoyo que no exceda de 55 UMAS.	Hasta por un periodo de 12 meses, con posibilidad de prórroga, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

d) Reparación y/o adquisición de herramientas tecnológicas rigurosamente indispensables para la realización del trabajo periodístico:

	Monto	Temporalidad
Tratándose de apoyos para la reparación de herramientas tecnológicas indispensables para la realización de la actividad profesional.	La CEAPP podrá absorber hasta el 90% del costo total de la reparación, sin que esta exceda de 110 UMAS.	Apoyo único.
Tratándose de apoyos para la adquisición de nuevas herramientas tecnológicas indispensables para la realización de la actividad profesional.	La CEAPP podrá absorber desde el 50% hasta el 80% del costo total de la herramienta que se trate, sin que exceda de 110 UMAS.	Apoyo único.



ANEXO II

FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre completo (apellido paterno, apellido materno, nombre): _____

CURP: _____ RFC (Incluir homoclave): _____

Medio para el que labora: _____

Edad: _____ Estado civil: _____

Dirección:

Calle: _____

Núm.: _____ Colonia: _____

Municipio: _____

Código Postal: _____ Entidad federativa: _____

Teléfono particular: _____ Celular: _____

Correo electrónico: _____

2.- CONSTITUCIÓN FAMILIAR (dependientes económicos)

Número de hijos (____) Edad de cada uno: _____

Datos de los dependientes económicos:

Nombre	Edad	Parentesco	Grado académico	Ocupación



3.- SITUACIÓN ECONÓMICA

¿Trabajas Actualmente? Si () No ()

¿En dónde? _____

¿Con que sueldo mensual? (anexar comprobante en caso de contar con él)

¿Con que horario? _____

¿Actualmente cuentas con algún apoyo económico? (Institución, Monto y Periodicidad) _____

¿Actualmente cuentas con más ingresos familiares? (Especifica)

¿A cuánto ascienden tus gastos mensuales? _____

Alimentación: _____ Educación: _____

Transporte: _____ Servicios Públicos: _____

Salud: _____ Vivienda (mantenimiento): _____

Vivienda (renta): _____

Otros (especificar): _____

Total de egresos (mensual): _____

Observaciones:

4.-VIVIENDA

Zona: A) Rural () B) Urbana ()

La casa donde vives es: A) Propia () B) rentada () Número de habitaciones ()

El material de la casa es: Paredes y techo de concreto ()

Paredes concreto y techo de lámina /asbesto ()



Paredes de madera o adobe y techo de lámina ()

Otros materiales () Especifique: _____

Servicios Públicos con lo que cuenta la vivienda:

Energía Eléctrica () Agua () Drenaje () Teléfono () Internet ()

Observaciones: _____

5-. SALUD DEL SOLICITANTE:

Padecimiento actual: _____

Observaciones: _____

¿Cuentas con seguro Médico? Sí () No ()

Derechohabiente: IMSS () ISSSTE () Seguro Popular ()

Otro (especificar): _____

Lugar y Fecha

Nombre y firma: _____

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en este formato es verdadera y estoy de acuerdo a que se compruebe la veracidad de esta información.

***Llenar todos los campos, no se evaluarán solicitudes incompletas o sin firma.**

La CEAPP podrá realizar visitas domiciliarias en los casos que considere, para verificar la veracidad de los datos.